



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. SG 2017000332 A

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20194110207131



09-05-2019

Bogotá D.C., 09-05-2019

Señor (es):  
ORGANISMOS DE TRÁNSITO  
DIRECCIONES TERRITORIALES MINISTERIO DE TRANSPORTE  
IMPORTADORES DE VEHICULOS.

Asunto: REGISTRO INICIAL TIPOLOGÍA VEHÍCULOS HATCHBACK

En atención a las observaciones que se han recibido por parte de algunos importadores de vehículos, gremios del sector automotriz y personas naturales, sobre rechazos de parte de los organismos de tránsito al realizar el proceso de matrícula relacionados con el número de puertas de los denominados "Vehículos Hatchback", nos permitimos aclarar lo pertinente para que se realice el registro de dicha tipología vehicular.

En virtud de lo expresado en la Resolución 5443 de 2009 "Por la cual se adopta la parametrización y el procedimiento para el registro de información al Registro Nacional Automotor del Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-", se define el tipo de carrocería Hatchback como: "Tipo de carrocería de automóvil de dos volúmenes con una cabina cerrada para pasajeros con un espacio de carga (maletero) integrado al cual se tiene acceso mediante un ingreso trasero, incluso en dos secciones y de dos o cuatro puertas laterales."

Para el particular y por lo anteriormente expuesto, en la mayoría de casos estos automotores disponen de un total cinco puertas (cuatro laterales y una trasera), de las cuales, una de estas al momento de realizar el proceso de homologación, no es tomada en cuenta, ya que no está diseñada para el ingreso de un ocupante (puerta trasera), es decir, que el dato consignado en la ficha de homologación es de cuatro (4) puertas.

No obstante, en el mercado esta tipología vehicular es conocida por poseer "5 puertas", razón por la cual, algunas declaraciones de importación han sido allegadas con dicho valor (5).

Así las cosas, y con el ánimo de dar claridad a algunos inconvenientes presentados, se solicita a los Organismos de Tránsito, realizar el registro inicial y su respectivo registro en el sistema RUNT, correspondientes a la tipología vehicular antes mencionada, tomando el valor expresado en la Ficha Técnica de Homologación (4), sin que esto genere una contradicción con lo manifestado en la declaración de importación para efectos del registro inicial y matrícula.

Atentamente,

JUAN FELIPE SANABRIA SAETTA  
Director de Transporte y Tránsito

Copias Concesión RUNT Calle 26 No. 59 – 41 Bogotá D.C.  
Superintendencia de Transporte Dra. Carmen Ligia Valderrama Rojas Calle 63 No. 9 A – 45  
Bogotá D.C.

Revisó: Juan A. Caicedo C.  
Lina A. Cruz S.